

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Rad. 76001 3103 007 2013 00312 00

Revisada la presente tramitación, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Poner en conocimiento de las partes del proceso, por el término de cinco (05) días, que al interior del mismo existe un título de depósito judicial a favor de Nueva EPS- S.A.S. por valor de \$1'000.000.00 M/Cte., a fin de que hagan las manifestaciones que a bien tengan realizar.

Por Secretaría líbrense comunicaciones por el medio que pueda resultar más expedito.

SEGUNDO. Vencido el término anterior deberán las diligencias ingresar al Despacho, a fin de resolver como en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfb3d3490194d948d3621bb5da1da06970dfc2dbb85c5f2e812ee8c8874f1bc**

Documento generado en 28/02/2022 03:50:57 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Rad. 76001 3103 007 2013 00393 00

PRIMERO. Poner en conocimiento de las partes del proceso, por el término de cinco (05) días, que al interior del mismo existe un título de depósito judicial a favor de Secretaría de Infraestructura Municipal de Cali, por valor de \$2'490.900.00 M/Cte.; a fin de que hagan las manifestaciones que a bien tengan realizar.

Por Secretaría librense comunicaciones por el medio que pueda resultar más expedito.

SEGUNDO. Vencido el término anterior deberán las diligencias ingresar al despacho para que se resuelva como corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b93ea4d33c5c01315d4b9029b92c88c20fad3fb6dcce8bb73d7f8915464029f0

Documento generado en 28/02/2022 03:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Rad. 76001 3103 009 2013 00217 00

Revisada la presente tramitación, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Poner en conocimiento de las partes del proceso, por el término de cinco (05) días, que al interior del mismo existe un título de depósito judicial a favor de Nueva EPS- S.A.S. por valor de \$999.400; a fin de que hagan las manifestaciones que a bien tengan realizar.

Por Secretaría líbrense comunicaciones por el medio que pueda resultar más expedito.

SEGUNDO. Vencido el término anterior deberán las diligencias ingresar al Despacho, para resolver como en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 14154ff62b31e56c73b4a2db3efc36029b55922c93ebce3f0b9e26e13e9b5853

Documento generado en 28/02/2022 03:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Rad. 76001 3103 016 2018 00176 00

Revisada la presente tramitación, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Poner en conocimiento de las partes del proceso, por el término de cinco (05) días, que al interior del mismo existe un título de depósito judicial a favor de Promotora Telco Inversiones S.A.S. por valor de \$1'556.234.00 M/Cte.; a fin de que hagan las manifestaciones que a bien tengan realizar.

Por Secretaría librense comunicaciones por el medio que pueda resultar más expedito.

SEGUNDO. Vencido el término anterior deberán las diligencias ingresar al despacho para que se resuelva como corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14fa89bbf664c6aa021c92ae6d9c5b11d53e684d7361a164b529e484ccd84c14

Documento generado en 28/02/2022 03:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

RAD. 76001 3103 016 2019 00007 0000

Comoquiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8922707014b1cce215d3bd2f26fb29c55abcdbbe3d46507a0f9312f2b9e663ec**

Documento generado en 28/02/2022 04:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

monica

La suscrita secretaria del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, procede a la liquidar las costas causadas en el incidente de oposición a la entrega de inmueble ordenada en audiencia llevada a cabo el 18 de febrero de 2022 dentro del proceso radicado **760013103016 2019 00007 00**, la que está a cargo de la parte opositora Alpha Grupo Consultor e Interventor SAS, a favor de Fiduciaria de Occidente S.A.

Agencias en derecho	\$ 1.500.000,00
Total	\$ 1.500.000,00

Son en Total \$1.500.000,00

Cali, *febrero 28-2022*


CLARA INÉS CHÁVEZ
Secretaria

monica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Rad. 76001 3103 **016 2019 00037.00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Decisión Civil, mediante providencias de 15 de octubre de 2020 y 11 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e4e4225b5b690d760c70f20429dd56d9bf8b5fa38410e56f39899d51fce16f**

Documento generado en 28/02/2022 03:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Rad. 76001 3103 016 2020 00208 00

Dado que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento contenido en el auto calendarado el 13 de diciembre de 2021, y por encontrarse reunidos los requisitos que prevé el artículo 317 del C. G. P. para declarar la terminación de este proceso por desistimiento tácito de la demanda, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia, por **DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA.**

SEGUNDO. Por secretaría, practíquese el desglose de la demanda y de sus anexos en favor de la parte demandante (o solicitante), previas las constancias del caso.

TERCERO. Condénese en costas a la parte demandante (o solicitante). Líquidense las mismas por la secretaría del Despacho, teniendo en cuenta, como agencias en Derecho, la suma de \$0.

CUARTO. Archívese el proceso en su oportunidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4748cb3a109492010cabda942f2d1069c11d1f514d68570a73f3d1069db821f8

Documento generado en 28/02/2022 03:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

76001 3103 016 2020 00133 00

Atendiendo al escrito que antecede y teniendo en cuenta que resultaron infructuosas las actuaciones procesales tendientes a la notificación en los términos de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE

Ordenar el emplazamiento de GDT TRANSPORT TRAVEL & LOGISTIC S.A.S., al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Este procedimiento se efectuará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c67c5f79e2c6592dc6c9c085e8d07e03d61ad1961157e5e1f9ee5a878858f9c3

Documento generado en 28/02/2022 04:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Santiago de Cali, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

RAD. 76001 3103 016 2021 00152 00

Comoquiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica; conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ac6faa66eb06c63ec07d330cbbae18b88eaf33aad165e0ddc590bc0dcfb1291

Documento generado en 28/02/2022 04:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

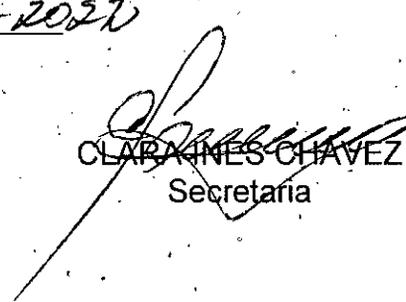
monica

La suscrita secretaria del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, procederá a realizar la liquidar de costas de primera instancia dentro del procesos Ejecutivo radicado **76001310016 2021 00152 00**, ordenada mediante auto seguir adelante ejecución, las que están a cargo de la parte demandada.

Notificación	\$ 14.445,00
Notificación aviso	\$ 15.890,00
Pago inscripción medida inmueble	\$ 38.000,00
Agencias en derecho	\$ 2.000.000,00
Total	\$ 2.111.670,00

Son en Total \$2.111.670, 00

Cali, *febrero 28-2021*


CLARAINES CHAVEZ
Secretaria

monica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Rad. 76001 3103 016 2022 00038 00

No advirtiéndose la presencia de alguna de las causales de recusación previstas en el artículo 141 de la ley 1564 de 2012 que impidan que por este Juzgado se conozca, tramite el asunto de la referencia, el Despacho procede a la calificación de la demanda como a continuación se hace:

Se inadmite la presente solicitud de prueba extraprocésal, para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1) Acorde con el artículo 266 del Código General del Proceso, "Quien pida la exhibición expresará los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos. Si la solicitud reúne los anteriores requisitos el juez ordenará que se realice la exhibición en la respectiva audiencia y señalará la forma en que deba hacerse".

En tal sentido, y con miras a atender cabalmente la disposición antes trascrita, la parte solicitante deberá: *i)* Señale con precisión la clase de documentos que pretende le sean exhibidos (no su contenido presunto); y *ii)* Afirme con claridad en poder de quién se encuentran los documentos cuya exhibición persigue. Lo anterior en tanto que la regla procesal en comento no permite solicitudes abstractas.

2) Dispone el artículo 200 del Código General del Proceso, "El auto que decreta el interrogatorio de parte extraprocésal se notificará a esta personalmente; el de interrogatorio en el curso del proceso se notificará en estrados o por estado, según el caso".

Así las cosas, la parte solicitante deberá: *i)* identificar plenamente la (s) personas (s) respecto de quien (es) demanda el interrogatorio de parte y; *ii)* indicar la dirección física o electrónica a la cual se deberá remitir la citación para la notificación personal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53b55d20f4858ec065bf032c4e9b24a41586279b281144fcf5c2344d05e52df8

Documento generado en 28/02/2022 05:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>